

INFORME SECRETARIAL - Bogotá DC., 26 de octubre de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela presentada por CASALIMPIA S.A. con N.I.T. 860.010.451-1, actuando mediante apoderado judicial, en contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con 31 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 9 de mayo de 2023, Secuencia 22911, Tutela en Línea 1731099 y que se radicó bajo el N° **2023-00406**.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **Reconocer personería judicial** al Dr. JORGE ALBERTO ARBELÁEZ BERNAL identificado con la C.C. 10.264.867 y portador de la T.P.94.797. para actuar como apoderado especial de CASALIMPIA S.A., conforme el poder aportado (Arch.4 fl.1).
2. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por CASALIMPIA S.A. con N.I.T. 860.010.451-1, en contra de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, representada legalmente por el Dr. José Félix Brito o quien haga sus veces, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la entidad accionada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** al representante legal que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: DARB.

